



PERSONAL DE APOYO CON FUNCIONES EN TIFLOGÍA

PARA LA ATENCIÓN INCLUSIVA DE POBLACIÓN CON
DISCAPACIDAD VISUAL EN EL SISTEMA PÚBLICO EDUCATIVO

Mínimos a tener en cuenta para su vinculación

Subdirección Técnica
ASISTENCIA TÉCNICA: EDUCACIÓN¹

Bogotá DC, 2019

¹ Síntesis y revisión técnica elaborada por: Castro, Ñ. M. E. Profesional universitario - Asistencia Técnica. Subdirección INCI. 2018. Aportes grupo Educación 2019.

Contenido

A manera de Introducción	3
Marco Normativo	5
MÍNIMOS A TENER EN CUENTA PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO CON FUNCIONES EN TIFLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL	7
Responsabilidades de los actores involucrados en la atención de estudiantes con discapacidad visual:	9
Acciones del personal de apoyo con funciones en Tiflogía.	9
Bibliografía	13

PERSONAL DE APOYO CON FUNCIONES EN TIFLOLOGÍA

PARA LA ATENCIÓN INCLUSIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL SISTEMA PÚBLICO EDUCATIVO

Mínimos a tener en cuenta para su vinculación

A manera de Introducción

El Instituto Nacional para Ciegos INCI tiene el propósito de poner a disposición de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas ETC, una herramienta a través de la cual se establecen los parámetros que se deben tener en cuenta al momento de vincular personal de apoyo con funciones en Tiflogía, para la atención educativa inclusiva de población con discapacidad visual PDV, tal y como lo establece el Decreto 1421 de 2017 en la Subsección 2 Recursos financieros, humanos y técnicos para la atención educativa pertinente y de calidad a la población con discapacidad Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión.

“(…) ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando (...) *tiflólogos*, (...)”

Es necesario precisar que en este documento se hace referencia a: **Personal de apoyo con funciones en Tiflogía**, dado que en Colombia no se forman “Tiflólogos” desde mediados de la década de 1990.

Así mismo se debe tener claro que los profesionales en Tiflogía los formó en su momento la Universidad Pedagógica Nacional UPN², única universidad que ofertó y formó licenciados en educación con este énfasis, quienes recibieron el título profesional como: Licenciados en Educación especial con énfasis en Tiflogía; en consecuencia en la actualidad es mínima la oferta laboral existente de estos profesionales de la educación.

El presente documento es fruto de la síntesis de información encontrada en la legislación vigente relacionada con la atención educativa de estudiantes con discapacidad en preescolar, básica y media; y que se contextualiza para la atención educativa de población con discapacidad visual. Así mismo se tuvieron como base los documentos institucionales que el INCI publicó sobre el tema anteriormente, por lo que se puede considerar una síntesis actualizada de los mismos. Aplica en particular a la atención de **estudiantes ciegos y con baja visión** en el sistema público educativo.

*Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Decreto 1421 de 2017 para la atención de la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, el Instituto Nacional para Ciegos INCI convoca a las Secretarías de Educación para que vinculen **profesionales de la Educación con formación y experiencia en la atención educativa de estudiantes con discapacidad visual para desempeñarse como personal de apoyo con funciones en tiflogía.***

² Parra, G. M. L., Muñoz, D. G. y Ruíz, B. O. L. (2018) A propósito de los 50 años de la Licenciatura en Educación Especial Una línea de tiempo sobre la educación especial en Colombia. MAGAZÍN LEE LA LEE. (2), 3-4. Recuperado de http://institucional.pedagogica.edu.co/admin/UserFiles/file/Lee_la_Lee/LEE_magazin_2.pdf

Marco Normativo

En concordancia con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobada por Colombia mediante la Ley 1346 del 31 de julio de 2009 y en cuyo Artículo 24 desarrolla el tema relacionado con Educación, en el que establece las medidas a tener en cuenta para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas con discapacidad, y en particular para la población con discapacidad visual indica la necesidad de adoptar medidas que den respuesta a las necesidades específicas de las personas ciegas y con baja visión, consignadas en los Numerales 3 (literales a. y c.) y 4. de este artículo, a saber:

“3. (...) a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares; (...)

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas *ciegos*, (...) se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para *emplear a maestros, incluidos **maestros con discapacidad**, que estén **cualificados*** en (...) *Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.*³

³ Negrita y cursiva fuera del texto original.

Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.”

Así mismo y con el fin de hacer efectivo el derecho a la educación, es necesario

“asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. (...)”

(Artículo 9 de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad).

Tal y como se mencionó en el texto introductorio a este documento, el Ministerio de Educación Nacional MEN a través del Decreto 1421 de 2017 reglamentó en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, en el Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión. Establece que “las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad:

i) (...)

ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando (...) *tiflólogos*, y

iii) (...).”

De otra parte el Parágrafo 2. del Artículo 2.4.6.3.3 (Tipos de cargos docentes), establece que

“Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos docentes para el cumplimiento de los requisitos de estudio que ordena el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1297 de 2009, deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio educativo legalmente habilitada para ello. (...).”

En consecuencia, es necesario que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas vinculen personal idóneo que responda a las condiciones de calidad y pertinencia del servicio de apoyo que requieren los estudiantes ciegos y con baja visión. Para ello el Instituto Nacional para Ciegos INCI en cumplimiento de sus funciones como entidad de carácter técnico asesor adscrita al MEN, establece:

MÍNIMOS A TENER EN CUENTA PARA LA VINCULACIÓN DE PERSONAL DE APOYO CON FUNCIONES EN TIFLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL

El apoyo para la atención de estudiantes ciegos y con baja visión, requiere personal que cumpla con las condiciones básicas que se relacionan a continuación.

Pueden ser personal de apoyo con funciones en Tiflogía:⁴

- Licenciados en educación especial: Educación especial – Tiflogía, o cuya formación indique estudios de profundización en discapacidad visual.
- Docentes que acrediten formación en áreas tiflológicas y experiencia de dos (2) años en atención directa a la población con discapacidad visual en el sistema educativo.
- Profesionales no licenciados⁵ que certifiquen formación en áreas tiflológicas y experiencia de dos (2) años en atención directa a la población con discapacidad visual en el sistema educativo.
- En cualquier caso los aspirantes a personal de apoyo con funciones en Tiflogía para estudiantes con discapacidad visual, deben evidenciar formación y experiencia en el uso y aplicación de tecnología especializada para PDV (Tiflotecnología).⁶

Perfil Profesional

- Capacidad de liderazgo.
- Estar libre de prejuicios acerca de las personas ciegas y con baja visión.
- Ser flexible para asumir cambios.

⁴ Ruiz, O.L., Sánchez, G. y Maya, L.I. (2006). El maestro de apoyo en el marco de la atención educativa de la población con limitación visual. Bogotá, Colombia: INCI.

⁵ En este caso los profesionales no licenciados deberán cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para su vinculación al sector educativo.

⁶ En cualquier caso la asignación salarial para el personal de apoyo en tiflogía corresponderá a lo establecido en la normatividad vigente para el sector docente y dependerá de la forma de vinculación que decida hacer la entidad territorial certificada.

Responsabilidades de los actores involucrados en la atención de estudiantes con discapacidad visual:

Acciones del personal de apoyo con funciones en Tiflogía.

Teniendo en cuenta la diferenciación establecida en el decreto 1421 de 2017 entre docentes de apoyo pedagógico y el personal de apoyo con funciones en tiflogía, el INCI considera importante hacer claridad respecto a las acciones que para la atención educativa de población con discapacidad visual corresponden al personal de apoyo.

Son responsabilidades del personal de apoyo con funciones en tiflogía:

1. Asesorar y capacitar a las familias en áreas tiflológicas, así como en las estrategias de enseñanza de las mismas, para que puedan convertirse en un apoyo permanente al trabajo realizado por la escuela.
2. Prestar el apoyo educativo en las siguientes áreas:
 - a) **Sistema de lectoescritura Braille:** Las acciones de esta área deben estar orientadas por una parte al proceso de enseñanza aprendizaje del sistema de lectoescritura braille facilitando los procesos de atención educativa; y por otra a la generación de estrategias que permitan al estudiante con discapacidad visual ser un participante activo del proceso de aprendizaje de la lectoescritura con sus compañeros de clase.
 - b) **Ábaco:** La labor correspondiente a esta área se refiere a la enseñanza del ábaco como herramienta que permite al estudiante con discapacidad visual la realización de los cálculos matemáticos, así como a la generación de estrategias que le permitan ser un

participe activo del proceso de aprendizaje de las matemáticas en el aula de clase.

Para llevar a cabo el proceso de enseñanza del sistema de lectoescritura braille y del ábaco, el estudiante con discapacidad visual debe recibir los apoyos, sin detrimento de su habitual horario académico, se sugiere una intensidad mínima inicial de tres sesiones semanales. Posteriormente y de acuerdo con las necesidades individuales identificadas, se reducirá el tiempo de atención. Lo anterior teniendo en cuenta que tanto el sistema de lectoescritura braille como el ábaco, son herramientas que permiten al estudiante interactuar activamente en su proceso de atención educativa, y que deben desarrollarse en sintonía con los currículos de los Establecimientos Educativos, y los Planes de estudios de las áreas de Lenguaje y Matemáticas respectivamente.

En todo caso la atención personalizada de los estudiantes se hará conforme con lo establecido en los planes individuales de ajustes razonables PIAR, así como en las directivas y demás documentos que expida el MEN sobre el asunto.

c) **Orientación y Movilidad:** Las actividades que aquí se desarrollan deben estar orientadas a lograr que el estudiante con discapacidad visual adquiera un desplazamiento funcional e independiente en las instalaciones de la institución educativa, lo que finalmente redundará en beneficio de su desempeño académico y social.

Así mismo incluirá los entornos en los que se lleven a cabo las actividades escolares grupales que requieran frecuentar los estudiantes.

El personal de apoyo con funciones en Tiflología deberá tener en cuenta para el área de orientación y movilidad, el trabajo coordinado con el docente de educación física del establecimiento educativo y/o con el grupo local del Instituto de Recreación y

Deporte INDER, de manera que los estudiantes con discapacidad sean atendidos en los programas que las entidades territoriales oferten para las instituciones educativas.

d) **Técnicas de la vida diaria.** Esta área se trabajará fundamentalmente con las familias de manera que reciban la asesoría y capacitación para que a su vez le brinden a los niños, niñas, y jóvenes condiciones que favorezcan la adquisición de habilidades de independencia y autonomía en el autocuidado personal. En el caso de los niños y niñas ciegos y con baja visión se deben coordinar acciones con los docentes de educación inicial y preescolar.

e) **Atención de estudiantes con Baja Visión,** el personal de apoyo con funciones en Tiflogía desarrollará acciones educativas que favorezcan el uso del potencial visual. En los casos en los que la condición visual de los estudiantes con baja visión no sea funcional, el personal de apoyo con funciones en Tiflogía orientará el aprendizaje de las áreas tiflológicas.

La enseñanza de áreas tiflológicas a estudiantes con baja visión NO funcional deberá estar debidamente justificada en los PIAR de los estudiantes, Actas de acuerdo, y demás documentos que den cuenta de la atención educativa de los estudiantes, así como de las acciones intersectoriales y multidisciplinarias que tienen responsabilidad en la toma de decisiones y orientación del estudiante y su familia.

f) **Tecnología especializada (Tiflotecnología).** Además del conocimiento sobre el uso y aprovechamiento de los diferentes recursos educativos disponibles para los estudiantes con

discapacidad visual, el personal de apoyo para la PDV, debe tener conocimientos sobre tecnología e informática ya que además de ser parte integral del servicio público educativo, la tecnología especializada favorece la equiparación de oportunidades ya que facilita el acceso a la información de los estudiantes con discapacidad visual en tanto les permite leer textos en tinta y transcribir sus trabajos de un sistema a otro (tinta, braille, audio) de manera autónoma. Así mismo el uso de las herramientas informáticas potencia los procesos cognitivos, favoreciendo la adquisición de conocimientos en las áreas específicas del saber; por ello el personal de apoyo en Tiflogía debe tener dominio en particular sobre:

Acceso a la información en general. El personal de apoyo en Tiflogía debe tener conocimiento y demostrar suficiencia en el manejo de programas y equipos tecnológicos que favorezcan el acceso a la información y a las comunicaciones a los estudiantes ciegos y con baja visión, de manera que esté en capacidad de apoyar a las familias, así como brindar los apoyos personalizados que requieran los estudiantes con discapacidad visual previamente definidos en los PIAR.

En ningún caso el personal de apoyo en tiflogía permanecerá en el aula de clase, sólo en casos excepcionales, de manera eventual y en coordinación con los docentes de apoyo pedagógico brindará a los docentes de aula las estrategias específicas que tengan relación con el uso de herramientas tifológicas y tiflotecnológicas.

Para los estudiantes ciegos y con baja visión que tengan multidéficit, el personal de apoyo en tiflogía coordinará con otros profesionales de apoyo las estrategias e intervención que tenga relación con la enseñanza aprendizaje de técnicas y uso de herramientas tifológicas.

Bibliografía

Convención de los derechos de las personas con discapacidad
Recuperado de

<http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497>

Decreto 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad” Recuperado de

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>

Grupo Educación INCI. (2000). Lineamientos técnicos para la atención educativa de la población con limitación visual en el marco del servicio público educativo. Bogotá, Colombia: INCI.

Ruiz, O.L., Sánchez, G. y Maya, L.I. (2006). El maestro de apoyo en el marco de la atención educativa de la población con limitación visual. Bogotá, Colombia: INCI.

Ruiz, O.L., Con la colaboración de: Sánchez, G. y Maya, L.I. (2006). Los profesionales de apoyo en el marco de la atención educativa de la población con limitación visual. Bogotá, Colombia: INCI.